

Tribunal de Aritmética y Álgebra

Comandante don Rafael Salcedo Jiménez.
 Capitán don Luis Fernández Moreno.
 Capitán don Antonio Hernanz de la Fuente.
 Capitán don Eduardo Lafuente y Perez de los Cobos.
 Suplente de Presidente: Comandante don José Tomás Mora Sánchez.
 Suplente de Vocal: Capitán don José Rubio Casales.

Tribunal de Geometría y Trigonometría

Comandante don José Tomás Mora Sánchez.
 Capitán don Mariano Carrillo García-Morato.
 Capitán don Porfirio Chillón Corbalán.
 Capitán don Emilio Carrilero Martínez.
 Capitán don Antonio González Rodríguez.
 Suplente de Presidente: Comandante don Rafael Salcedo Jiménez.
 Suplente de Vocal: Capitán don José María Gutiérrez Jiménez.

Madrid, 24 de abril de 1962.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se nombra Tribunal de exámenes de Maquinistas Navales correspondiente al segundo semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 4 de junio próximo los exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al segundo semestre del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 56, del 25 de febrero de 1953).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, La Coruña, Cádiz y Barcelona, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el indicado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los primeros Maquinistas Navales don Eduardo López Bóveda, don Ramón Guerrero San Martín, don Ignacio Martínez Pais y don Ramón Moral Aldea, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica por el orden que se cita anteriormente.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales designados para el Tribunal que ha de constituirse en aquellos puertos se presentarán con la antelación necesaria a la Autoridad de Marina correspondiente, a la cual el primero de los citados comunicará previamente la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes. Este extremo lo comunicará igualmente a los Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo, debiendo abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 225 pesetas por cada Grupo de materias de que deseen examinarse los aspirantes al título de primer Maquinista Naval, y la cantidad de 125 pesetas por cada Grupo de materias de que deseen examinarse los aspirantes al título de segundo Maquinista Naval.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el

grupo tercero, justificándose estas por las órdenes de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Patronos de embarcaciones de recreo que ha de actuar en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 22 de enero de 1914 («D. O.» de Marina número 24), en las Ordenes ministeriales de fechas 19 de junio de 1934 («D. O.» de Marina número 141), 15 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 325), 15 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 51) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de exámenes que para Patronos y Conductores de embarcaciones de recreo ha de constituirse en la Subsecretaría de la Marina Mercante, compuesto de los señores siguientes:

Presidente: Don Alejandro Rivas Díaz-Munio, Capitán de Navío de la Escala Complementaria.

Vocales: Don Alberto Paz Curbera, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria, y don Angel Sanz Piñal, representante de la Federación de Clubs Náuticos.

Los exámenes darán comienzo en la Subsecretaría de la Marina Mercante el día 14 de mayo próximo y los candidatos presentarán la documentación correspondiente durante el mes en curso y hasta el día 10 de mayo próximo, debiendo hacer constar en la instancia de solicitud de examen la provincia marítima o distrito, según el caso, para la que quieran prestar examen.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la asistencia correspondiente, el sueldo de Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se dispone la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias señalado en la Orden de este Ministerio de fecha 25 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de febrero) por la que se convocaron oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Esta Subsecretaría, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la mencionada Orden de convocatoria